



*La Universidad Tecnológica de Pereira, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por las diferentes compañías de seguros interesadas en participar en la convocatoria pública GSI 01 de 2024.*

*En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, según el cronograma del presente proceso, hasta el día 15 de abril de 2024, fueron recibidas observaciones al pliego de condiciones por parte de las siguientes compañías de seguros:*

1. *La Previsora S.A. Compañía de Seguros*
2. *Positiva Compañía de Seguros S.A.*
3. *Aseguradora Solidaria de Colombia*
4. *Compañía Mundial de Seguros S.A.*
5. *SBS Seguros Colombia S.A.*
6. *AXA Colpatria Seguros S.A*
7. *Liberty Seguros S.A.*
8. *Seguros Generales Suramericana S.A.*

*A continuación, se da respuesta a las observaciones recibidas en la fecha establecida en el cronograma:*

### **1. Observaciones presentadas por La Previsora S.A. Compañía de Seguros**

#### **1. Observación. 1.1 OBJETO**

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: **"DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**, solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.). Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

#### **1.1 OBJETO**

*La Universidad Tecnológica de Pereira está interesada en seleccionar una compañía de seguros legalmente establecida en el país, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la cual contratar la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, así como los riesgos a los cuales están expuestas las personas que se encuentran bajo su responsabilidad".*



**Respuesta:**

Se acepta la observación. Se ajusta el pliego de condiciones indicando que la Aseguradora se reserva el derecho de otorgar la cobertura respectiva siempre y cuando lo sustente bajo sus políticas de suscripción y no se trate de bienes que normalmente hacen parte del riesgo como Universidad.

**2. Observación. 2.2.2 Certificado de Cámara de Comercio – Registro Mercantil Pag 14**

- Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal o Agencia, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal o Agencia como de la Casa Matriz.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: "Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad..."

Artículo 264: "Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla." (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.

Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses; por lo tanto, solicitamos respetuosamente solo se permita la presentación de oferentes con sucursal.

**Respuesta:**

Se acepta la observación, se modifica el numeral **2.2.2. Cámara de Comercio – Registro Mercantil. Ver Adenda No. 4.**



**3. Observación. 2.3.3 Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales Pag 17**

*El proponente adjuntará con su propuesta una certificación en la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación*

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de "Se encuentra a paz y salvo" de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de "Se encuentra a paz y salvo" por la de "Cumplimiento en el pago" según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**Respuesta:**

**Se acepta la observación, se modifica el numeral 2.3.3 Paz y Salvo de Seguridad Social. Ver Adenda No. 4.**

**4. Observación. 2.4.6 Certificado de autorización para expedir los ramos del programa de seguros. Pag 22**

Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea eliminado el requerimiento de aportar certificado de autorización para expedir los ramos del programa de seguros suscrito por el representante legal; toda vez que, la entidad competente para certificar dicha información es la Superintendencia Financiera; la cual, ejerce inspección, vigilancia y control sobre el sector asegurador; por lo tanto, es la encargada de certificar que ramos se puede comercializar; adicionalmente, en cuanto a las facultades del representante legal, se puede evidenciar que se encuentran estipuladas dentro de la cámara de comercio y la escritura pública 1119, donde corrobora dichas facultades.

**Respuesta:**

**Se acepta la observación, se elimina el numeral 2.4.6. Certificado de autorización para expedir los ramos del programa de seguros. Ver Adenda No. 4.**

**5. CRONOGRAMA**

Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para la entrega de la oferta hasta el 3 de mayo de 2024 a las 3:00 pm



**Respuesta:**

La Universidad informa, que el día 22 de abril de 2024, publicó en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, el **Anexo No. 1 Cronograma modificado 2**, ampliando las fechas correspondientes a las etapas subsiguientes del proceso. **Ver Adenda No. 3.**

**6. Sinlestralidad**

Solicitamos comedidamente a la entidad de acuerdo con la sinlestralidad reportada, ampliar la Información indicando causas y coberturas afectadas.

**Respuesta:**

La Universidad informa que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024. **Ver Adenda No. 4.**

**7. Relación de Bienes Asegurados**

Contenidos consistentes en pero no limitados a: suministros, medicamentos, muebles y enseres, equipos de oficina, herramientas, material didáctico, libros, elementos deportivos, instrumentos musicales, bienes especiales como esculturas, obras de arte y demás elementos propios de la Universidad o por los que sea responsable. Incluido Buses placas NEJ819, NEJ820 Y OVD026 como aula lúdica, el vehículo prototipo de Formula 1 y la Ambulancia de placa VLH 449 como aula didáctica.	16,475,841,368
Valores (Dinero en Efectivo dentro y fuera de caja fuerte, cheques y títulos valores)	20,000,000
Maquinaria, equipos, herramientas y demás maquinaria con todos sus accesorios incluyendo acometidas	7,717,323,351
Equipo eléctrico y electrónico consistente en pero no limitado a Equipos de Computo e Impresoras y sus accesorios, Equipo Médico, Equipos de laboratorio con sus accesorios, Equipos de Televisión, de Detección, Fotografía, Proyección, Protectores, Video grabadoras, Sistemas de alarma, Equipos de oficina eléctricos y electrónicos, Equipos de comunicación (Plantas Telefónicas, Fax, Transmisores, Comunicaciones, radio, señales de sonido) y demás equipos con sus accesorios.	69,186,231,705



Equipos Móviles y Portátiles consistente en pero no limitados a computadores portátiles, equipos de proyección, video grabadores, fotografía, proyección, tablets, celulares, equipos de medición, equipos de laboratorio y demás equipos con sus accesorios.	5,359,694,597
---	---------------

Solicitamos comedidamente a la entidad indicar lo valores asegurados de los anteriores contenidos por edificio / bloque, con el fin de poder establecer los valores asegurados por cada uno de ellos.

**Respuesta:**

Con respecto a la relación de los valores asegurados por riesgo, se aclara que la Universidad informó en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**, adjunto a la convocatoria la ubicación de los inmuebles y el valor de reposición de cada uno de ellos.

Con respecto a los contenidos en general, la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

**8. Cobertura Todo Riesgo para Equipos de Medición Instalados a la Intemperie y en des poblado fuera de predios del asegurado (siempre y cuando los equipos se encuentren diseñados para ello). Fila 45**

Solicitamos comedidamente a la entidad indicar de manera discriminada y valorizada cuales son dichos equipos.

**Respuesta:**

Con respecto a los contenidos en general, la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

**9. Cobertura todo riesgo dentro y fuera de predios para Instrumentos musicales con un sublímite de \$1.000.000.000. Fila 47**

Solicitamos comedidamente a la entidad indicar de manera discriminada y valorizada cuales son dichos equipos



**Respuesta:**

La relación de equipos podrá ser suministrada, previa solicitud, a la compañía de seguros a la cual se le adjudique el **Grupo No. 1** de la presente Convocatoria Pública, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de instrumentos musicales, se informa que en el Edificio No. 12 de la Universidad Tecnológica de Pereira, ubicado en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira, se encuentra aproximadamente el 98% de dichos bienes, aunque pueden variar de ubicación, dependiendo del lugar en el que tengan presentaciones las orquestas o bandas que hacen uso de ellos.

**10. Se ampara la apropiación de bienes asegurados por parte de terceros durante la ocurrencia del siniestro o posterior al hecho que generó la pérdida.**  
**Flla 102**

Solicitamos comedidamente a la entidad adjuntar el texto de esta cobertura para entender cuál es el alcance y aplicación de la misma.

**Respuesta:**

La Universidad no acepta la observación, toda vez que el texto de la cláusula indica cual es el alcance de la misma.

➤ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**11. Predios Labores y Operaciones. (PLO) (Obligatorio)**

Predios labores y operaciones (Incluido incendio y explosión a riesgos o propiedades adyacentes, derrumbes, etc.), por la posesión, uso e mantenimiento de los predios, ascensores, elevadores, escaleras eléctricas, posesión y/o uso de maquinaria y equipos de trabajo, grúas, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares, de cargue y descargue, de transporte dentro y/o fuera de los predios del asegurado (Incluyendo cuando son arrendados a terceros y operados por personal del asegurado o contratado a través de empresas temporales y contratistas) operados por personal del asegurado contratado en cualquier condición, posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas, plantas de tratamiento y tuberías ubicados o instalados dentro de sus predios, responsabilidad por uso, y manejo de restaurantes, suministro de alimentos, casinos y cafeterías, Avisos, vallas, propaganda, mensajes, estacionarias y móviles y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado Incluyendo la caída accidental de objetos y partes, actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.



Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que para eventos sociales y deportivos se excluyen conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros, que considera, son pertinentes para el presente proceso. Tanto las actividades académicas como de extensión, así mismo, las actividades culturales y deportivas, son parte integral de la misión de la Universidad.*

**12. La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal: hasta el 30% del valor asegurado por evento y 60% por vigencia Personal vinculado al asegurado mediante contrato de trabajo, empleados de empresas de servicios temporales, cooperativas, precooperativas, empleados de contratistas y subcontratistas, y contratistas personas naturales, terceros, delegaciones, estudiantes y visitantes en vehículos propios y no propios.**

Agradecemos a la entidad permitir eliminar la siguiente condición, considerando su naturaleza, esta cobertura es propia de otro tipo de seguros (Ej. Seguro de automóviles, seguro de transportes), pues supone la cobertura de los perjuicios derivados contractualmente..

**Respuesta:**

*No se acepta la Observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

**13. MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS. LA UNIVERSIDAD ALMACENA MATERIALES COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SERVICIOS GENERALES EN CANTIDADES MÍNIMAS Y ALGUNOS ELEMENTOS QUÍMICOS PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LABORATORIO.**

Agradecemos aclarar que siempre y cuando el daño se cause en el desarrollo de sus actividades y permitir sublimitar la cobertura a \$50.000.000 por evento y por vigencia.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*



**14. BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA, \$400.000.000 EVENTO  
/\$800.000.000 VIGENCIA**

Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto, solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

**15. No Aplicación de Garantías (Obligatorio)**

**Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.**

Agradecemos a la entidad permitir incluir las exclusiones señaladas en el condicionado general del producto.

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia.*

**16. El término asegurado comprende:**

**Los directivos, representantes legales, empleados, estudiantes, practicantes y personas al servicio del asegurado relacionado con las actividades aseguradas por la póliza.**

Agradecemos a la entidad aclarar lo siguiente:

1. Los estudiantes, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza, opera en exceso de la póliza de Accidentes Personales que debe tener contratada la Institución. En caso de no contar con póliza de Accidentes Personales, no serán considerados los estudiantes como terceros afectados.
2. Los directivos, profesores y demás empleados, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza, opera en exceso de la Seguridad Social.
3. Los Padres de familia y visitantes de otros colegios, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza.



**Respuesta:**

No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

➤ **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**17. Investigaciones Preliminares**

**Opción Básica \$100.000.000= persona / \$500.000.000 evento /vigencia**

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

**Respuesta:**

Se acepta la observación. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas. Ver Adenda No. 4.**

**18. Procesos disciplinarios Internos de la Entidad con facultad legal para hacerlo.**

**Ampara los gastos de defensa para los funcionarios asegurados. Sublímite \$80.000.000 Evento/Vigencia**

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar considerando que las investigaciones de control interno son actos meramente potestativos de la entidad tomadora, y esto a la luz de lo establecido en el artículo 1055 del Código de Comercio lo convierte en hechos inasegurables.

**Respuesta:**

No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.



**19. Cobertura para gastos de defensa por multas y sanciones. Sublímite de \$100.000.000 Persona / \$500.000.000 evento / Vigencia**

Solicitamos respetuosamente eliminar pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procederes debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

➤ **AUTOMOVILES**

**20. DEDUCIBLES**

Solicitamos amablemente a la entidad indicar los deducibles requeridos para la póliza de autos

**Respuesta:**

*Se acepta la observación. Se incluirán los deducibles actuales en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles** y se calificarán. **Ver Adenda No. 4.***



**2. Observaciones presentadas por Positiva Compañía de Seguros S.A.**

**OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO**

1. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

**Respuesta:**

*El descuento por estampilla aplica solo para contratos de obra o conexos al mismo y en cuanto a retenciones por renta y por industria y comercio no aplica ningún descuento.*

2. En relación con el factor de calificación 5.7.1.1 Prima / mayor vigencia (400 Puntos) y dado que no es claro el texto, solicitamos explicar sin los 400 puntos se le asignaran a quien de menor valor de prima o a quien oferte mayor vigencia a la minimiza exigida, 250 días.

**Respuesta:**

*Se aclara que, los cuatrocientos puntos, serán otorgados ponderadamente de acuerdo con las tablas establecidas en el numeral **5.6 Calificación de las Ofertas**, al proponente que presente la relación más favorable para la Universidad, obtenida de dividir el valor de la prima de cada póliza, entre los días de vigencia otorgados para la misma póliza. A los demás proponentes, se les calificará proporcionalmente, según el resultado de la relación Prima/Vigencia ofrecida.*

3. Teniendo en cuenta que las pólizas de Accidentes Escolares no aplica deducible, agradecemos confirmar si para el caso de vida grupo 3, el factor de calificación "Deducibles (200 Puntos)" será sumado al factor de "Prima / mayor vigencia"

**Respuesta:**

*De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral **5.7.1.2 Deducibles (200 Puntos)**, se establece que, para las pólizas que no tienen deducible, se asignará el máximo puntaje de forma automática, a los proponentes que las ofrezcan y se encuentren habilitados para calificación.*

4. Referente al numeral 6.2 OBLIGACIONES GENERALES ítem 22 "La Aseguradora se obliga para con la Universidad a prorrogar por un lapso de tiempo comprendido entre 45 (cuarenta y cinco) y 90 (noventa días), la vigencia de las pólizas que conforman el



*programa de seguros, en los casos en los cuales la Universidad no logre adjudicar el proceso de contratación en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria para la siguiente vigencia”, amablemente solicitamos que dicha prórroga este sujeta a la verificación de siniestralidad no superior al 65%, en caso de superar dicho porcentaje se podría ajustar la prima o abstenerse de presentar prórroga.*

**Respuesta:**

*Se acepta la observación, se modifica el ítem 22 de numeral **6.2 Obligaciones Generales. Ver Adenda No. 4.***

5. En relación con la NOTA: “La vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato “relacionada en la página 7 del pliego de condiciones, amablemente solicitamos completar dicha nota indicando que la renovación queda sujeta a verificación de siniestralidad de 30 días previos a la fecha de terminación de vigencia de la póliza la cual para continuar bajo las mismas condiciones no deberá superar el 65% de lo contrario la tasa podrá ser modificada. Lo anterior relacionado con la póliza de Accidentes Escolares.

**Respuesta:**

*Se aclara que la nota de la página 7 correspondiente al numeral **1.9 Plazo de Ejecución – Vigencia de las Pólizas**, dice textualmente:*

**NOTA:** *El contrato de seguros podrá ser renovado hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales, iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato, una vez validadas las condiciones con la(s) aseguradoras con las cuales se tenga el contrato de seguros, de común acuerdo con la compañía de seguros.*

*Se acepta parcialmente la observación. Se modifica la nota al numeral **1.9 Plazo de Ejecución – Vigencia de las Pólizas, Ver Adenda No. 4.***

6. Con el fin de participar en el proceso y dado el número de asegurados solicitamos aumentar el presupuesto un 30%.

**Respuesta:**

*Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral **1.8 Presupuesto Oficial. Ver Adenda no. 4.***



7. Solicitamos publicar la siniestralidad de los últimos 5 años en formato Excel, detallando:

- Fecha de ocurrencia
- Fecha de reclamación
- Valor pagado
- Valor en reserva
- Motivo del siniestro
- Amparo afectado

**Respuesta:**

La Universidad informa que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024. **Ver Adenda No. 4.**

### **Del anexo 13 Condiciones Obligatorias- Accidentes Escolares**

8. Reposición de piezas dentales, implantes, material de osteosíntesis y prótesis como consecuencia de un accidente, indemnizando la pieza de mejor calidad disponible para el tratamiento, sin superar el límite asegurado del amparo afectado. Por favor indicar cual es el amparo que se afectaría por las afectaciones indicadas y adicional a ello confirmar que operan a causa de un accidente y por reembolso.

**Respuesta:**

La Universidad aclara que la cláusula de reposición, tal como se manifiesta en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**, opera como consecuencia de un accidente y el amparo afectado es Gastos Médicos. Opera mediante atención en una institución con la cual se tenga convenio

9. Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional, por favor confirmar que aplica solo para el amparo de Gastos médicos, o caso contrario indicar para que amparos aplica.

**Respuesta:**

La Universidad aclara que la cláusula de restablecimiento automático opera únicamente para el amparo de Gastos Médicos. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**. **Ver Adenda No. 4.**



10. Muerte o lesiones causada por actos terrorista o grupos al margen de la ley: por favor completar clausula indicando que se cubre Terrorismo, siempre y cuando el asegurado no actúe como sujeto activo del evento terrorista.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones*

11. Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades. Con el fin de participar y dado que este tipo de clausula está excluida por los reaseguradores a nivel general en el mercado, agradecemos modificar la terminación del texto indicando que siempre que el asegurado no actúe como sujeto activo del evento.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones*

12. ¿La entidad reportara el listado de asegurados a la aseguradora adjudicataria?

**Respuesta:**

*La Universidad entregará los listados de los asegurados a la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación de la póliza correspondiente.*

13. Si la respuesta anterior es afirmativa agradecemos remitir listado con Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y número de documento.

**Respuesta:**

*La Universidad entregará los listados a la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación de la póliza correspondiente, en las condiciones requeridas.*

14. Por favor confirmar si la entidad requiere carnés o stickers para los alumnos, de ser así favor confirmar el tiempo estimado para su entrega.



**Respuesta:**

*La Universidad requiere que la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación de la póliza de accidentes, esté en condiciones de certificar la inclusión de los asegurados en la póliza, cada vez que así se requiera. Será potestativo de la compañía de seguros, el medio que utilice para hacerlo, sin embargo, se debe garantizar que exista celeridad en la prestación de dicho servicio. La Universidad entregará los listados a la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación, máximo tres días hábiles posteriores a la adjudicación. Dicha certificación deberá estar disponible desde el inicio de la vigencia de la póliza.*

15. Amablemente solicitamos confirmar la edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad de permanencia de los asegurados.

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que la póliza no tiene contempladas edades de ingreso ni permanencia; sin embargo al proponente que le sea adjudicado el contrato, le será entregada la relación de los asegurados, la cual incluye la edad.*

16. Respetuosamente agradeceremos remitir el alcance de cada una de las coberturas o caso contrario confirmar que aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones, se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada, siempre y cuando correspondan al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia.*



### **3. Observaciones presentadas por Aseguradora Solidaria de Colombia**

#### DE CARÁCTER GENERAL

1. Agradecemos a la entidad permitir en los formatos que requieren firma, presentar las firmas de representante legal y/o apoderado de manera manuscrita escaneadas o firmas electrónicas, la cual tiene la misma validez de conformidad con el artículo 5 del decreto 2364 de 2012

**Respuesta:**

*Se acepta la observación, la Universidad acepta la presentación de los documentos con la firma manuscrita escaneada. Se hace claridad que la presentación de los documentos firmados a través de este medio es responsabilidad total del proponente.*

2. Solicitamos a la entidad de forma muy respetuosa aclarar en respuesta a esta observación que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada.

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones, se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada, siempre y cuando correspondan al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia.*

3. Solicitamos a la entidad publicar el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que respalda la contratación del presente proceso.

**Respuesta:**

*Se acepta la observación, se publica el CDP del proceso. **Ver Adenda No. 4.***

4. Solicitamos a la entidad aclarar los gastos y/o impuestos adicionales al IVA que deben tener en cuenta los proponentes para el presente proceso tales como impuestos departamentales, estampillas y aportes entre otros. Solicitamos detallar el % de cada uno de los gastos adicionales que deben contemplar cada uno de los proponentes en dichos impuestos.



**Respuesta:**

*El descuento por estampilla aplica solo para contratos de obra o conexos al mismo y en cuanto a retenciones por renta y por industria y comercio no aplica ningún descuento.*

5. **CRONOGRAMA:** Solicitamos a la entidad en aras de hacer un estudio técnico de las condiciones requeridas y en aras de participar como posibles oferentes se modifique la fecha de cierre para el 30 de abril de 2024; lo anterior teniendo en cuenta que existe un tiempo considerable entre la fecha de cierre y el inicio de vigencia del programa.

**Respuesta:**

*La Universidad informa, que el día 22 de abril de 2024, publicó en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, el **Anexo No. 1 Cronograma modificado 2**, ampliando las fechas correspondientes a las etapas subsiguientes del proceso. **Ver Adenda No. 3.***

6. **VIGENCIA:** Agradecemos a la entidad eliminar y/o suprimir la condición “La vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato, una vez validadas las condiciones con la(s) aseguradoras con las cuales se tenga el contrato de seguros.” Lo anterior toda vez que resulta contraproducente para el asegurador dado que es incierto las condiciones de la cuenta en dicho periodo de tiempo frente a siniestralidad y el mercado reasegurador.

**Respuesta:**

*Se aclara que la nota de la página 7 correspondiente al numeral **1.9 Plazo de Ejecución – Vigencia de las Pólizas**, dice textualmente:*

**NOTA:** *El contrato de seguros podrá ser renovado hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales, iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato, una vez validadas las condiciones con la(s) aseguradoras con las cuales se tenga el contrato de seguros, de común acuerdo con la compañía de seguros.*

*No se acepta la observación, si embargo, se informa que se modifica la nota del numeral **1.9 Plazo de Ejecución – Vigencia de las Pólizas. Ver Adenda No. 4.***

7. **Siniestralidad:** Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar la relación de siniestralidad de cada uno de los ramos a contratar de los últimos 5 años indicando: amparo afectado, fecha de ocurrencia, valor pagado y en reserva.



**Respuesta:**

La Universidad informa que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024. **Ver Adenda No. 4.**

8. **2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros:** Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad se permita la acreditación de la experiencia únicamente con la presentación de la relación suscrita por representante legal y eliminen la obligatoriedad de presentar las certificaciones suscritas por cada cliente.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.

9. **2.4.7 Procedimiento para el trámite y atención de siniestros – SOAT:** Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley, solicitamos amablemente a la entidad, no someter a calificación los documentos exigidos para el pago de indemnizaciones, teniendo en cuenta que todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015 y cualquier ventaja de los oferentes respecto a la documentación resulta ilegítima y subjetiva.

**Respuesta:**

No se acepta la observación. De acuerdo con lo establecido en el numeral **5.6 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS** del pliego de condiciones, se tiene establecido en la **Nota:** “En la calificación no se tendrá en cuenta el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT, toda vez que es tarifa única decretada por el Gobierno Nacional.”

10. **5.7 CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS OFERTAS: “DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”**

De conformidad con el mandato imperativo de la ley, comedidamente solicitamos ajustar el pliego de condiciones incluyendo como criterio de evaluación lo estipulado por el decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.14, el cual, fija que se debe otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, como lo es,



que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad incluyó en el pliego de condiciones, lo estipulado en el decreto 1860 de 2021, como criterio de desempate.*

**11. 6.2 OBLIGACIONES GENERALES**

22. *La Aseguradora se obliga para con la Universidad a prorrogar por un lapso de tiempo comprendido entre 45 (cuarenta y cinco) y 90 (noventa días), la vigencia del contrato de las pólizas que conforman el programa de seguros, en los casos en los cuales la Universidad no logre adjudicar el proceso de contratación en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria para la siguiente vigencia.*

Se solicita modificar la obligación a cargo del contratista relacionadas con las modificaciones contractuales, en los siguientes términos:

Primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

Segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva

Tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, sin embargo, se informa que se modifica el ítem 22 de numeral 6.2 Obligaciones Generales, **Ver Adenda No. 4.***



12. Amablemente solicitamos a la entidad suministrar relación valorizada de las edificaciones a asegurar e indicar:

- EDAD EDIFICACIONES:
- Material constructivo:
- Valor asegurado
- Número de pisos:
- Confirmación de daños previos (La estructura ha sufrido daño estructural ¿?)
- Reparación y reforzamiento) (En caso de daño estructural se realizaron las debidas adecuaciones ¿)
- La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE ETC.

**Respuesta:**

*Se aclara que la Universidad publicó en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**, la información relacionada con las edificaciones, consistente en: Edad de las edificaciones, número de pisos, año de construcción, tipo de construcción, valor asegurado, año de refuerzo estructural.*

13. Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar porcentaje de concentración de contenidos para cada sede y/o facultad, con el fin de determinar el valor del Riesgo Mayor.

**Respuesta:**

*Con respecto a los contenidos en general, la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.*

14. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para cobertura de Dineros.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que en la relación de valores asegurados que se encuentra en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**, se estipula el valor asegurado para ítem de valores que incluye dinero en efectivo.*



15. Amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para la cobertura de AMIT de \$15.000 millones evento / \$30.000 vigencia.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

16. Dentro del texto de Exclusiones, agradecemos a la entidad aclarar que también se aceptarán las exclusiones establecidas en el clausulado aprobado por la Superintendencia Financiera con el que cuenta cada aseguradora.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. Las exclusiones que se aceptan dentro de la convocatoria son únicamente las que se encuentran descritas en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**.*

17. Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado Solicitamos a la entidad se sublímite este amparo a \$ 500.000.000 evento/vigencia.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

18. Extensión a bienes de visitantes y empleados, solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite a \$ 100.000.000 vigencia.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

19. Solicitamos a la entidad se sublímite la cláusula de montajes y construcciones a \$ 1.000.000.000 evento y vigencia.



**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

20. Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de No control: Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

**MANEJO GLOBAL OFICIAL:**

21. Solicitamos a la entidad aportar la relación de cargos asegurados en la póliza de manejo global oficial, con la finalidad de aclarar la exposición del riesgo en dicha cobertura.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. Para la Póliza de Manejo se establece que los asegurados son todos los funcionarios de la Universidad.*

22. Agradecemos a la entidad sublimitar los gastos para demostrar el siniestro y su cuantía al 10% del valor asegurado.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

23. Agradecemos a la entidad sublimitar en amparo de Protección de Depósitos Bancarios al 30% del límite asegurado.



**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

24. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automático de nuevos cargos, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 60 días.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

25. Dentro del texto de Exclusiones, agradecemos a la entidad aclarar que también se aceptarán las exclusiones establecidas en el clausulado aprobado por la Superintendencia Financiera con el que cuenta cada aseguradora.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. Las exclusiones que se aceptan dentro de la convocatoria son únicamente las que se encuentran descritas en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**.*

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

26. Agradecemos a la entidad informar:

- Ventas anuales y Vr. de los ingresos 2023 y proyectados 2024
- Valor de la nómina mensual y No. de empleados directos e indirectos.
- No de Vehículos propios y no propios
- No de Parqueaderos.

**Respuesta:**

*En el **Anexo No. 11 modificado mediante Adenda No. 1**, se publicó el enlace a los estados financieros de la Universidad actualizados al cuarto trimestre de 2023, esto incluye estado de situación financiera y estado de resultados publicados desde el año 2013, en los cuales se podrán consultar los datos financieros más relevantes.*



*El número de empleados fue publicado en el formulario correspondiente al seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual encontrará en la página web correspondiente a la convocatoria pública GSI 01 de 2024.*

*La relación de los vehículos propios se encuentra publicada en el **Anexo No. 10 Relación de vehículos**.*

*El número de parqueaderos habilitados en la Universidad es de 12, los cuales cuentan con vigilancia privada para el control de ingreso y salida de los vehículos.*

*Capacidad para estacionamiento de automóviles: 862 – cuentan con vigilancia privada para el control de ingreso y salida de los automóviles.*

*Capacidad para estacionamiento de motocicletas: 1440 - cuentan con vigilancia privada para el control de ingreso y salida de las motocicletas.*

27. Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% evento/vigencia del valor asegurado los siguientes amparos:

-R.C Contaminación accidental, súbita e imprevista

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

28. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones hasta 2.000.000.000

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

29. . Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo de gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado hasta el 10% por evento y el 20% por vigencia del límite asegurado.



**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

30. Dentro del texto de Exclusiones, agradecemos a la entidad aclarar que también se aceptarán las exclusiones establecidas en el clausulado aprobado por la Superintendencia Financiera con el que cuenta cada aseguradora.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. Las exclusiones que se aceptan dentro de la convocatoria son únicamente las que se encuentran descritas en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**.*

31. Agradecemos trasladar a complementarias Cláusula Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos).

**Respuesta:**

*La observación no es procedente. Se aclara que no se tiene dicha cobertura dentro del **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**.*

**RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**

32. Agradecemos a la entidad permitir la presentación de ofertas bajo la modalidad ocurrencia y sin retroactividad para dicho ramo considerando las limitaciones del producto en la actualidad frente al mercado reasegurador.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.*

**PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES:**

33. Amablemente solicitamos a la entidad indicar que la modalidad de cobertura opera por Ocurrencia y no por Claims Made.



**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.*

34. Cordialmente solicitamos a la entidad ajustar el límite asegurado al solicitado en el Decreto 2376 DE 2010, el cual corresponde a 250 SMMLV.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.*

35. Amablemente solicitamos indicar número de estudiantes y docentes a asegurar bajo ésta póliza.

**Respuesta:**

*El número de docentes y estudiantes a asegurar bajo la póliza de responsabilidad civil profesional para personal médico, fue publicado en el formulario correspondiente, el cual encontrará en la página web correspondiente a la convocatoria pública GSI 01 de 2024.*

**AUTOS**

36. Agradecemos a la entidad ajustar los límites para Responsabilidad Civil Extracontractual de la siguiente forma:
- Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000
  - Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000
  - Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

**Respuesta:**

*No es procedente la observación, toda vez que en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas** ya se encuentran establecidos con éstos valores.*

37. Agradecemos a la entidad para “Gastos de transporte por pérdidas totales (\$35.000 diarios hasta por 60 días para todos los vehículos asegurados, excluyendo motocicletas y vehículos pesados” establecer Limite de \$30.000 diarios y hasta treinta (30) días.



**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

38. Agradecemos a la entidad para “Accidentes personales por muerte del conductor \$ 40.000.000 / Para los conductores de motocicletas la cobertura será hasta \$20.000.000” ajustar a \$10.000.000.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:**

39. Se solicita amablemente a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad del ramo RC Servidores Públicos presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros
- Amparo afectado
- Estado actual de las investigaciones y/o procesos
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

**Respuesta:**

*La Universidad informa que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024. **Ver Adenda No. 4.***

40. Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad).



**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

41. Solicitamos a la entidad disminuir los sublímites de gastos de defensa al considerarlos demasiados elevados lo cual imposibilita una adecuada suscripción frente a las condiciones técnicas solicitadas.

Consideramos prudente y acorde con la entidad proponer la siguiente distribución que garantiza de igual forma una adecuada defensa de los asegurados:

-Gastos de defensa: Valor asegurado de \$1.000.000.000, en el agregado vigencia, el cual se encuentra comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales con un sublímite de \$100.000.000 Persona / \$500.000.000 evento, incluyendo los gastos de defensa razonables en los que deba incurrir el Asegurado para su defensa.

Sugerimos ajustar así: Valor asegurado de \$500.000.000, en el agregado vigencia, el cual se encuentra comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales con un sublímite de \$50.000.000 Persona / \$250.000.000 evento.

- Investigaciones Preliminares Opción Básica '\$100.000.000= persona / \$500.000.000 evento /vigencia.

Sugerimos ajustar así: Opción Básica '\$50.000.000= persona / \$250.000.000 evento /vigencia.

- Cauciones judiciales sublímite de \$100.000.000.El sublímite opera por evento y por vigencia,

Sugerimos ajustar así: Cauciones judiciales sublímite de \$50.000.000.El sublímite opera por evento y por vigencia

**Respuesta:**

*No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso y debe velar por tratar de mantener las condiciones actualmente contratadas.*



42. Solicitamos a la entidad ajustar el texto del amparo adicional: “**Periodo Informativo:** Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima señalada en la última anualidad, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 12 meses, con aplicación únicamente en los casos de revocación, no renovación o no prórroga del Seguro.” Así:

Extensión del período de reclamaciones: El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de Aseguradora y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de doce (12) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 100% de la última prima anual.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

**IRF**

43. Se solicita amablemente a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad del ramo IRF presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros
  
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros
- Amparo afectado
- Estado actual de las investigaciones y/o procesos
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

**Respuesta:**

*La Universidad se permite aclarar que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024. **Ver Adenda No. 4.***



#### ACC PERSONALES

44. Agradecemos a la entidad establecer como complementario el amparo de Protección para los estudiantes consistentes en viajes realizados en cualquier medio de transporte comercial y particular sin importar la condición en que viajen en Colombia o en el exterior. (Opera por Reembolso)

**Respuesta:**

*Se acepta la observación. Se realiza modificación en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas** indicando un puntaje para quien la otorgue.*

45. Agradecemos a la entidad en la definición de: Asegurados: Ampara a todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira, incluyendo sus desplazamientos por el Territorio Nacional; Se modifique y/o ajuste así:

“ Asegurados: Ampara a todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira, incluyendo sus desplazamientos por el Territorio Nacional siempre y cuando se encuentren participando en actividades académicas o en representación de la Universidad dentro o fuera del campus Universitario.”

**Respuesta:**

*Se acepta parcialmente la observación Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas. Ver Adenda No. 4.***

46. En concordancia con la observación anterior agradecemos a la entidad teniendo en cuenta el histórico de la siniestralidad se elimine la cláusula de Cobertura 24 horas, durante la vigencia de la póliza. Lo anterior teniendo en cuenta que la responsabilidad de la universidad esta limitada a las actividades curriculares de la misma por lo que dejar el servicio 24 horas sólo implica mayor exposición del riesgo que a la larga se traduce en un aumento importante de la siniestralidad y esto por supuesto tiene unas implicaciones económicas frente al costo de adquisición de este seguro lo que puede ocasionar que se tengan unas primas insuficientes.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*



47. Agradecemos a la entidad en caso de no aceptar las observaciones 23 y 24 ajustar y/o incrementar el presupuesto para el grupo 3 mínimo un 20% teniendo en cuenta las consideraciones previamente expuestas.

**Respuesta:**

*Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 1.8 Presupuesto Oficial. Ver Adenda no. 4.*

**PÓLIZA TRANSPORTE DE VALORES Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:**

48. Dentro del texto de Exclusiones, agradecemos a la entidad aclarar que también se aceptarán las exclusiones establecidas en el clausulado aprobado por la Superintendencia Financiera con el que cuenta cada aseguradora.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. Las exclusiones que se aceptan dentro de la convocatoria son únicamente las que se encuentran descritas en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**.*



**4. Observaciones presentadas por Compañía Mundial de Seguros S.A.**

1. Mediante la presente agradecemos a la entidad se permita realizar la entrega de la propuesta mediante correo electrónico, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 la cual incorporó la posibilidad de utilizar dichos medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, [...]. **Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos.**

**Respuesta:**

*No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.*

2. Agradecemos informar si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario. De igual manera el porcentaje de participación de la UNION TEMPORAL.

**Respuesta:**

*Se informa que la Universidad no tiene establecido un porcentaje de comisión para los intermediarios. La información correspondiente al intermediario de seguros se encuentra publicada en la página Web de la convocatoria en el **Anexo No. 13 Información del Intermediario de seguros**.*

3. Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles.

**Respuesta:**

*La Universidad informa, que el día 22 de abril de 2024, publicó en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, el **Anexo No. 1 Cronograma modificado 2**, ampliando las fechas correspondientes a las etapas subsiguientes del proceso. **Ver Adenda No. 3.***



4. De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes:

- a) **Nivel Endeudamiento**, agradecemos que el resultado de éste indicador sea **igual o inferior al 92%**, de no ser posible, respetuosamente solicitamos se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas del pasivo total, ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar, situación que se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

En caso de aceptación de dicho cálculo, solicitamos se permita la presentación certificación suscrita por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el nivel de

Es importante precisar que el resultado del indicador de nuestra compañía, obedece al modelo de negocio, situación que genera que las reservas y en específico la de siniestros avisados y prima no consumida aumente en manera significativa sobre todo, para el segmento de automóviles y vida grupo, al igual que el significativo impacto de la entrada de la NIIF 16 para el año 2019, revelando un mayor deterioro en el activo de uso frente a la obligación de los intereses en el pasivo, razón por la cual el impacto en las reservas técnicas retenidas de seguros es lo que genera en mayor medida el aumento en el nivel de endeudamiento al cierre del año 2019 y que el mismo se ubique por encima del promedio del mercado 92%.

**Respuesta:**

*La finalidad de la evaluación financiera es garantizar la pluralidad de oferentes preservando en todo momento la estabilidad del proceso y la de permitir a la Universidad evaluar los indicadores de capacidad financiera buscando establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*

*El comité financiero luego de analizar la petición presentada por el oferente y analizado el objeto del contrato, su valor, plazo, forma de pago y el riesgo asociado determinó no modificar los índices para el presente proceso.*



5. Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

**Respuesta:**

El correo dispuesto por la Universidad para la recepción de facturas electrónicas correspondientes con el programa de seguros es: [facturaseguros@utp.edu.co](mailto:facturaseguros@utp.edu.co)

6. Agradecemos confirmar si en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

**Respuesta:**

El descuento por estampilla aplica solo para contratos de obra o conexos al mismo y en cuanto a retenciones por renta y por industria y comercio no aplica ningún descuento.

7. Amablemente solicitamos a la entidad publicar el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

**Respuesta:**

Se acepta la observación, se publica el CDP del proceso. **Ver Adenda No. 4.**

8. Agradecemos que se permita acreditar agencia o franquicia en la ciudad de Pereira.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros, que considera, son pertinentes para el presente proceso.

9. Agradecemos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de "anticipo de enfermedades graves" toda vez que, estas son objeto de una póliza de vida grupo

**Respuesta:**

La Universidad aclara que la cobertura de anticipo de enfermedades graves se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones



10. Agradecemos amablemente a la entidad, informar si la entidad le otorgara el listado de asegurados al adjudicatario, esto con el fin de incluirlos en la emisión de la póliza

**Respuesta:**

*La Universidad entregará los listados de los asegurados a la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación de la póliza correspondiente.*

11. Agradecemos amablemente a la entidad informar si requieren entrega de carnets, y en caso de requerirse, Agradecemos amablemente a la entidad, se acepte la entrega de carnets digitales.

**Respuesta:**

*La Universidad requiere que la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación de la póliza de accidentes, esté en condiciones de certificar la inclusión de los asegurados en la póliza, cada vez que así se requiera. Será potestativo de la compañía de seguros, el medio que utilice para hacerlo, sin embargo, se debe garantizar que exista celeridad en la prestación de dicho servicio. La Universidad entregará los listados a la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación, máximo tres días hábiles posteriores a la adjudicación. Dicha certificación deberá estar disponible desde el inicio de la vigencia de la póliza.*

12. Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo:

- Ramo afectado
- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Número de póliza
- Vigencia de la póliza afectada
- Valor pagado a la fecha
- Valor en reservas a la fecha
- Valor de Incurridos totales

**Respuesta:**

*La Universidad se permite aclarar que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024. **Ver Adenda No. 4.***



13. Agradecemos amablemente a la entidad, modificar la siguiente cláusula “Una vez expedida la Póliza se debe adjuntar certificación de los Estudiantes amparados bajo este seguro” por entrega de carnet digital.

**Respuesta:**

*La Universidad requiere que la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación de la póliza de accidentes, esté en condiciones de certificar la inclusión de los asegurados en la póliza, cada vez que así se requiera. Será potestativo de la compañía de seguros, el medio que utilice para hacerlo, sin embargo, se debe garantizar que exista celeridad en la prestación de dicho servicio. La Universidad entregará los listados a la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación, máximo tres días hábiles posteriores a la adjudicación. Dicha certificación deberá estar disponible desde el inicio de la vigencia de la póliza.*

14. Gastos médicos: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si la cobertura de gastos médicos opera por reembolso, o si se requiere el servicio de asistencia en las instituciones médicas

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que la cobertura de Gastos Médicos deberá atenderse a través de la prestación de servicio de asistencia en las Instituciones Médicas y una vez adjudicado se deberá informar por escrito por la Aseguradora el listado de Instituciones Médicas en el país, con las cuales se tiene convenio.*

15. Agradecemos a la entidad confirmar con que corte (2023,2022,2021) se realizará la validación de la capacidad financiera.

**Respuesta:**

*La validación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente y que hasta la fecha de la adjudicación se verificará que se encuentre renovado y en firme, según lo especificado en la subsanación del numeral **2.3.3. Paz y Salvo de Seguridad Social.***



16. Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

**Respuesta:**

*No hay lugar a la observación, ya que el proceso no exige un formato en particular, solo que se garantice el cumplimiento de lo expuesto en el numeral **2.3.3. Paz y Salvo de Seguridad Social.***

17. Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad estableció en el numeral **1.10 Forma de pago: Treinta (30) días**, del pliego de condiciones, la forma de pago a 30 días calendario.*

18. Agradecemos a la entidad suministrar los anexos y formatos (carta de presentación, carta de aceptación de condiciones, oferta económica...etc) en editable (pdf, Word o Excel) Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se encuentran publicados.

**Respuesta:**

*Se informa que la Universidad ha suministrado desde la fecha de publicación los anexos en formatos editables para facilitar la entrega de la propuesta.*



### **5. Observaciones presentadas por SBS Seguros Colombia S.A.**

#### Observaciones generales:

1. Amablemente solicitamos informar el correo de facturación electrónica de la entidad.

#### Respuesta:

El correo dispuesto por la Universidad para la recepción de facturas electrónicas correspondientes con el programa de seguros es: [facturaseguros@utp.edu.co](mailto:facturaseguros@utp.edu.co)

1. Amablemente solicitamos a la entidad prorrogar la fecha de cierre como mínimo para el próximo 08 de mayo de 2024 en horas de la tarde, lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo establecido actualmente es insuficiente para el análisis adecuado del riesgo y obtención de términos de cotización por parte de los mercados de reaseguro.

#### Respuesta:

La Universidad informa, que el día 22 de abril de 2024, publicó en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, el **Anexo No. 1 Cronograma modificado 2**, ampliando las fechas correspondientes a las etapas subsiguientes del proceso. **Ver Adenda No. 3.**

2. Amablemente solicitamos informar la fecha máxima para radicación de facturas electrónicas en la entidad.

#### Respuesta:

La Universidad, actualmente, no ha dispuesto una fecha máxima para radicar facturas electrónicas, sin embargo, es posible que en temporada vacacional, al finalizar la vigencia, se establezcan parámetros para la recepción de dichos documentos.

3. Amablemente solicitamos informar el correo de supervisor del contrato.

#### Respuesta:

Se informa que la Universidad ha dispuesto como correo electrónico de contacto para recibir las comunicaciones de temas relacionados con el programa de seguros el siguiente:



[servicios@utp.edu.co](mailto:servicios@utp.edu.co), el correo electrónico del supervisor del contrato, será compartido con la compañía de seguros a la cual se le adjudique el presente proceso.

4. Agradecemos a la entidad confirmar si para el presente proceso aplica descuento por estampillas, en caso afirmativo informar el porcentaje aplicable.

**Respuesta:**

*El descuento por estampilla aplica solo para contratos de obra o conexos al mismo y en cuanto a retenciones por renta y por industria y comercio no aplica ningún descuento.*

5. Agradecemos a la entidad, publicar la siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha.

**Respuesta:**

*La Universidad se permite aclarar que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024. **Ver Adenda No. 4.***

**Todo Riesgo Daños Materiales:**

6. Solicitamos a la entidad excluir y/o trasladar a complementarias, Limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

7. Solicitamos a la entidad excluir y/o trasladar a complementarias, Cláusula de NO Control.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*



8. Agradecemos suministrar la relación detallada de los riesgos.

**Respuesta:**

*Con respecto a la relación de los valores asegurados por riesgo, se aclara que la Universidad informó en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**, adjunto a la convocatoria, la ubicación de los inmuebles y el valor de reposición de cada uno de ellos.*

*Con respecto a los contenidos en general, la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.*

**Automóviles:**

9. Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación de vehículos con los valores asegurados actualizados de la última guía fasecolda. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en la cotización presentada y que existan diferencias al momento de emitir las respectivas pólizas.

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que la relación de los vehículos propios con los valores actualizados a la última guía de Fasecolda, se encuentra publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, en el **Anexo No. 10 Relación de vehículos**.*

10. Agradecemos detallar en la relación de riesgos el valor de los accesorios para cada riesgo y especificar si cuentan con blindaje.

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que la relación de los vehículos propios con los accesorios de cada vehículo, se encuentra publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, en el **Anexo No. 10 Relación de vehículos**. Ninguno de los vehículos, a la fecha, cuenta con blindaje.*



11. Se solicita modificar la cobertura de Gastos de Transporte por pérdidas totales vehículos livianos servicio particular, por, Reconoce una suma diaria equivalente a 1,5 SMDLV por 30 días, adicional a la indemnización por Pérdida Total del vehículo. Operará en exceso del vehículo de reemplazo si dicho amparo está contratado. (Livianos y Motos).

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

12. Se solicita excluir la cobertura de Terrorismo.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

13. Se solicita modificar el servicio de Grúa a: (140 SMDLV), Rotura de Cristales (30 SMDLV), Traslado al aeropuerto (2/ año), Segundo Servicio de grúa (3 / año), Extensión conductor elegido: 2 trayectos x servicio.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura de Grúa se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

*Para las demás coberturas informadas, no es procedente la observación teniendo en cuenta que no se detallan en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**.*

14. Se solicita modificar la cobertura de Casa cárcel, según lo otorgado con el clausulado de la aseguradora.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*



15. Se solicita modificar el amparo automático para vehículos, solo para vehículos nuevos, los vehículos usados deben ser inspeccionados.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

16. Se solicita modificar el Aviso de siniestro a 30 días.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

17. Se solicita modificar deducibles en Pérdida Parcial por Daños y Hurto para Automóviles, Camperos, Camionetas, y Pick Ups por 1SMMLV

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que los deducibles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles**.*

18. Se solicita modificar deducible de Terremoto para Automóviles, Camperos, Camionetas, y Pick Ups por 10% mínimo 1 SMMLV

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que los deducibles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles**.*

19. Se solicita modificar deducibles en Pérdida Parcial por Daños y Hurto para Blindados y vehículos Pesados por 15% mínimo 3 SMMLV

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que los deducibles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles**.*



20. Se solicita modificar deducibles en Pérdida Total por Daños y Hurto para Blindados y vehículos Pesados por 15% mínimo 0 SMMLV

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que los deducibles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles**.*

21. Se solicita modificar deducible de Terremoto para para Blindados y vehículos Pesados por 10% mínimo 1 SMMLV

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que los deducibles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles**.*

22. Se solicita modificar deducibles en Pérdida Parcial por Daños y Hurto para Motocicletas por 10% mínimo 1 SMMLV

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que los deducibles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles**.*

23. Se solicita modificar deducibles en Pérdida Total por Daños y Hurto para Motocicletas por 10% mínimo 0 SMMLV

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que los deducibles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles**.*

24. Se solicita modificar deducible de Terremoto para Motocicletas por 10% mínimo 1 SMMLV

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que los deducibles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 14 Evaluación de Deducibles**.*



**6. Observaciones presentadas por AXA Colpatría Seguros S.A**

**GENERALIDADES**

1. Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita prorrogar la fecha para la presentación de la oferta, al próximo miércoles 8 de Mayo, esto con el ánimo de contar con el tiempo suficiente para la estructuración y armado adecuado del proceso en asunto.

**Respuesta:**

*La Universidad informa, que el día 22 de abril de 2024, publicó en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, el **Anexo No. 1 Cronograma modificado 2**, ampliando las fechas correspondientes a las etapas subsiguientes del proceso. **Ver Adenda No. 3.***

2. Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita efectuar la publicación del CDP No. 89, el cual hace referencia el documento pliego de condiciones, en su página número 06.

**Respuesta:**

*Se acepta la observación, se publica el CDP del proceso. **Ver Adenda No. 4.***

3. Amablemente solicitamos a la entidad se permita aclarar si el presupuesto designado para el proceso de la referencia es global o por póliza, de ser por póliza, agradecemos establecer un valor para cada una de ellas.

**Respuesta:**

*La Universidad informa, que el presupuesto oficial ha sido publicado en el pliego de condiciones, en el numeral **1.8 Presupuesto Oficial** y ha sido distribuido por grupos.*

4. Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:
  - Ramo o póliza afectada.
  - Cobertura y bien afectado.
  - Causa.
  - Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
  - Valores constituidos como reserva y pagados.

**Respuesta:**

*La Universidad informa que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad*



*detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024.*

5. Amablemente solicitamos a la entidad permitir la presentación de ofertas a través de correo electrónico, esto podrá ampliar la pluralidad de oferentes, se promueve las políticas ambientales de cero papel y adicional disminuirá la exposición a la cual se pueden ver afectados las personas que se deben desplazar para armar las ofertas y entregar las mismas.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera pertinentes para el presente proceso.*

6. Teniendo en cuenta los criterios de calificación establecidos para el proceso en asunto, respetuosamente solicitamos a la entidad se permitan informar si se contempla un porcentaje para determinar un valor artificialmente bajo.

**Respuesta:**

*La Universidad aclara, que dentro de los términos de referencia del pliego de condiciones, no ha establecido un porcentaje para determinar valores artificialmente bajos, la Universidad establece los parámetros, que considera, son pertinentes para el presente proceso.*

7. Cordialmente solicitamos a la entidad, modificar el criterio de calificación establecido en el presente proceso de selección, en el sentido de determinar un único criterio de evaluación económica es decir, que se establezca únicamente la menor prima como criterio de calificación, o en su defecto la mayor vigencia, la anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que los criterios establecidos por la entidad son proporcionales entre sí, en la medida que el proponente disminuya las primas podrá ofrecer una mayor vigencia, por ende, lo establecido por la entidad como criterio de calificación económico no resulta viable desde el punto de vista que la entidad

pretende que sobre dinero pero que además se ofrezcan días adicionales, en caso de no poderse aceptar esta observación agradecemos a la entidad calificar de la siguiente manera:

- Menor prima: la menor prima se calificará respecto de la vigencia mínima solicitada es decir este criterio no aplicara sobre el total de la vigencia ofrecida por los proponentes.
- Mayor vigencia: Se otorgará mayor puntaje al proponente que ofrezca mayor número de días adicionales a la vigencia básica.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros, que considera, son pertinentes para el presente proceso.*



8. Solicitamos a la entidad que para la acreditación de la experiencia en siniestros se permita que los contratos que se hayan desarrollado sean durante los últimos dieciséis (16) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, tiempo que se considera para acreditar una continuidad de experiencia y tiempos actualizados de atención oportuna para reclamaciones que afecten pólizas de similares características.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad considera que el tiempo establecido es suficientemente amplio para soportar la experiencia requerida.*

9. Solicitamos a la entidad se permita acreditar la experiencia en siniestros mediante relación suscrita firmada por el representante legal, toda vez que muchos de los siniestros ocurridos reposan en las bases de la compañía y las entidades no han expedido certificaciones.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.*

10. Solicitamos a la entidad la experiencia a acreditar para el ramo APE sea reducida a 100 millones.

**Respuesta:**

*Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral **2.4.2.1. Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros. Ver Adenda No. 4.***

11. **RUP:** Teniendo en cuenta que para la renovación del RUP se tiene plazo hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril, se solicita cordialmente modificar los el corte de los indicadores financieros al 31 diciembre de 2022 , toda vez que aunque el RUP se renueva los cinco 5 días hábiles , la cámara de comercio se toma de quince (15) a treinta (30) días hábiles para su revisión y expedición, por lo cual para la fecha de cierre del presente proceso, posiblemente los oferente no puedan cumplir con este requisito.

**Respuesta**

*La Universidad Tecnológica para sus procesos de licitación y convocatorias solicita el RUP renovado y en firme a la fecha de la adjudicación, lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores tomados para la evaluación financiera seran los del ultimo año (2023).*

**TRDM**

12. **OBRAS DE ARTE:** Amablemente solicitamos a la entidad se permita remitir la relación detallada de los bienes que cuentan con esta característica, adicional a lo anterior agradecemos indicar con que medidas de protección cuentan.



**Respuesta:**

La Universidad publica en la página Web de la presente convocatoria, el documento Valoración Obras de Arte. **Ver Adenda No. 4.**

13. **MERCANCIAS REFRIGERACIÓN Y/O CONGELACIÓN:** Amablemente solicitamos a la entidad se permita remitir la relación detallada de los bienes que cuentan con esta característica, adicional a lo anterior agradecemos indicar con que medidas de protección cuentan.

**Respuesta:**

Las diferentes áreas de la Universidad, en especial, aquellas que tienen manejo de bienes refrigerados, cuentan con sus propios protocolos de seguridad para los bienes refrigerados, en caso de daño de las unidades de refrigeración.

La Universidad informa que, cuenta con un plan de mantenimiento para los equipos de refrigeración, adicionalmente, se cuenta con un contrato de mantenimiento de atención 7 x 24 para el mantenimiento de dichos equipos. Además, se tienen contratos para mantenimiento de los equipos de protección eléctrica y un contrato de mantenimiento eléctrico.

Se aclara que la Universidad informó en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**, de la Convocatoria Pública GSI 01 de 2024, el valor de sus bienes en forma globalizada sin una relación detallada.

La Universidad se permite informar que los materiales refrigerados, corresponden a los necesarios para la actividad propia como: Elementos reactivos, muestras, entre otros, utilizados para enseñanza, investigación y extensión en los diferentes laboratorios.

**RCSP**

14. Amablemente solicitamos a la entidad se permita modificar el texto correspondiente al sistema de cobertura por el siguiente:

- **Sistema de cobertura**

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 01 DE 2024**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES**

subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. El texto que se propone es el mismo que viene estipulado en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**.*

**IRF**

15. **LIMITE TERRITORIAL:** Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita aclarar que la cobertura en referencia opera de la siguiente forma:

- Limite territorial colombiano, excepto para la sección de crimen por computador el cual es mundial.

**Respuesta:**

*Se acepta la observación. Se modifica el límite territorial para IRF en **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**. Ver Adenda No. 4.*

**AP**

16. **ASEGURADOS:** Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita dar un alcance al texto definido por el siguiente:

- **Asegurados:** Ampara a todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira, incluyendo sus desplazamientos por el Territorio Nacional, **siempre y cuando se encuentren participando en actividades académicas o en representación de la Universidad dentro o fuera del campus Universitario.**



**Respuesta:**

*Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**. Ver Adenda No. 4.*

17. **Cláusula de Revocación 90 días:** Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo establecido para la cláusula de la referencia a 30 días.

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad considera que el plazo de 90 días es el mínimo necesario para llevar a cabo un proceso de contratación del programa de seguros*

18. **Protección para los estudiantes consistentes en viajes realizados en cualquier medio de transporte comercial y particular sin importar la condición en que viajen en Colombia o en el exterior. (Opera por Reembolso):** Amablemente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cobertura en referencia, o en su defecto se permita trasladarla a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje.

**Respuesta:**

*Se acepta la observación. Se realiza modificación en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**, indicando un puntaje para quien la otorgue. Ver Adenda No. 4.*



**7. Observaciones presentadas por Liberty Seguros S.A.**

**1. CONFIRMACIÓN CORREO ELECTRÓNICO PARA COMUNICACIONES CONTRACTUALES**

Agradecemos a la entidad confirmar el correo electrónico que estará habilitado para remitir comunicaciones contractuales y la facturación electrónica.

**Respuesta:**

Se informa que la Universidad ha dispuesto como correo electrónico de contacto para recibir las comunicaciones de temas relacionados con el programa de seguros el siguiente: [servicios@utp.edu.co](mailto:servicios@utp.edu.co)

**2. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES**

Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:

**CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES**

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.



- 3. CARNET:** Solicitamos que por favor se precise que en el caso de requerir carnetización de los asegurados, se aceptará la misma a través de medio digital o en carné de papel y/o cartón, ello dado los costos que un tipo de carné de diferentes características genera, y cuyo costo final es trasladado al contratante.

**Respuesta:**

*La Universidad requiere que la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación de la póliza de accidentes, esté en condiciones de certificar la inclusión de los asegurados en la póliza, cada vez que así se requiera. Será potestativo de la compañía de seguros, el medio que utilice para hacerlo, sin embargo, se debe garantizar que exista celeridad en la prestación de dicho servicio. La Universidad entregará los listados a la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación, máximo tres días hábiles posteriores a la adjudicación. Dicha certificación deberá estar disponible desde el inicio de la vigencia de la póliza.*

- 4. VIGENCIA:** Solicitamos que se indiquen las fechas exactas de inicio y terminación de la vigencia de las pólizas a contratar mediante esta selección.

**Respuesta:**

*La Universidad informa, que la vigencia de las pólizas ha sido publicada en el numeral **1.9 Plazo de Ejecución - Vigencia de las Pólizas** del pliego de condiciones.*

- 5. SINIESTRALIDAD:** Solicitamos informe de siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, en el que se muestre la fecha de ocurrencia del evento, fecha de pago de la indemnización, valor pagado y/o en reserva, y amparo afectado.

**Respuesta:**

*La Universidad informa que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024.*



**8. Observaciones presentadas por Seguros Generales Suramericana S.A.**

**ASPECTOS GENERALES**

- Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para la presentación de la propuesta hasta el 30 de abril de 2024, ya que existen algunos ramos que deben ser colocados en mercados de reaseguro y para ello se requiere mínimo 2 semanas, de esta manera la entidad tendrá pluralidad de ofertas

**Respuesta:**

La Universidad informa, que el día 22 de abril de 2024, publicó en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2024, el **Anexo No. 1 Cronograma modificado 2**, ampliando las fechas correspondientes a las etapas subsiguientes del proceso. **Ver Adenda No. 3.**

- Solicitamos amablemente a la entidad que la certificación de experiencia sea certificada por el representante legal de la compañía aseguradora y no expresamente por los clientes.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.

**RESPONSABILIDAD CIVIL SEVIDORES PUBLICOS**

- Se solicita amablemente a la entidad proporcionar detalle de siniestralidad de los últimos 5 años y a la fecha, incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro (notificación por primera vez), causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes y estado actual del siniestro. Para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento patrimonial. Lo anterior por cuanto la información proporcionada está consolidada y no se indica detalle de los siniestros, lo cual es indispensable para el análisis del riesgo por parte de los reaseguradores.



**Respuesta:**

La Universidad informa que, publica en la página Web de la Convocatoria, los documentos emitidos por las diferentes Compañías de Seguros, correspondientes con la siniestralidad detallada de la Universidad, de los últimos 5 años, con fecha de cierre al día 11 de abril de 2024. **Ver Adenda No. 4.**

- Solicitamos amablemente a la entidad favor informar detalle de las circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

**Respuesta:**

La Universidad aclara que dicha información se encuentra registrada en los documentos publicados en la página Web de la convocatoria, como lo son: siniestralidad detallada emitidos por las diferentes Compañías de Seguros y el formulario RCSP.

- Solicitamos amablemente a la entidad informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

**Respuesta: UTP**

No existen acciones de repetición que la Universidad haya iniciado contra servidores o ex servidores públicos que ocupen cargos asegurados en la póliza.

## **DAÑOS MATERIALES**

- Solicitamos amablemente a la entidad modificar la siguiente cláusula “Autorizaciones: Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro. Indemnización en dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado, con autorización del ordenador del gasto de la entidad asegurada.”, quedando de la siguiente manera: **El asegurado podrá iniciar trabajos conducentes a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro. Indemnización en dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado, con autorización de la entidad aseguradora.** Lo anterior por cuanto la Aseguradora deberá verificar si el evento ocurrido se encuentra amparado por la póliza.



**Respuesta:**

*Se acepta la observación. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas.**  
**Ver Adenda No. 4.***

- Solicitamos amablemente a la entidad informar el límite o sublímite para bienes en predios de terceros, ya que en la propuesta técnica no se encuentra dicha información, lo anterior por cuanto se debe determinar si la suma asegurada es en exceso o se encuentra dentro de la suma asegurada, y así determinar las primas a cobrar

**Respuesta:**

*Se acepta la observación. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas.**  
**Ver Adenda No. 4.***

## **MANEJO ESTATAL**

- Solicitamos amablemente a la entidad que la modalidad de la póliza de Manejo Estatal sea por descubrimiento y no por ocurrencia, con retroactividad 2 años

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad aclara que actualmente la póliza viene contratada bajo la modalidad ocurrencia.*

## **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTERA CONTRACTUAL**

- Solicitamos amablemente a la entidad corregir la cláusula de Gastos Médicos, ya que dentro de la misma definen (...) como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado. (...), lo cual no es correcto, por cuanto las lesiones o muerte a terceras persona producidas por el desarrollo de las actividades del asegurado, están cubiertas por la cobertura básica siempre y cuando sean imputables al asegurado, lo cual se contradice con el párrafo subsiguiente de la misma cláusula, es decir; la cobertura de gastos médicos aplica aun cuando no exista responsabilidad del asegurado y los mismos tienen como



finalidad los gastos Médicos de atención inicial de urgencias, por ende; solicitamos amablemente que el sublímite no sea superior al 10%, por lo anteriormente mencionado

**Respuesta:**

*Se acepta la observación. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas. Ver Adenda No. 4.***

- Se solicita amablemente a la entidad limitar la cobertura de **“RC por daños a bienes de empleados y visitantes”** ya que los daños a bienes de terceros no es una cobertura propia de Responsabilidad Civil Extracontractual y se catalogan como eximentes de responsabilidad: Caso Fortuito o Fuerza Mayor, Hecho a un Tercero y Hecho de la Víctima; o en su defecto que el valor asegurado para esta cobertura se defina: COP\$ 10.000.000 por persona, COP\$ 100.000.000 por evento y COP\$ 100.000.000 vigencia. Se excluyen vehículos automotores y/o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y en general cualquier título valor.

**Respuesta:**

*Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas. Ver Adenda No. 4.***

- Se solicita amablemente a la entidad retirar la cobertura de **hechos derivados de la naturaleza en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, lo cual no aplica, ya que dentro de la definición del Código Civil se tiene como eximente de responsabilidad el caso fortuito y la fuerza mayor (riesgo de la naturaleza), pues el objeto de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual es resarcir los daños a bienes y lesiones o muerte a personas causados en el desarrollo de la actividad y los cuales le sean imputables al asegurado

**Respuesta:**

*No se acepta la observación. La Universidad aclara que la cobertura observada se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*



- Se solicita amablemente a la entidad que la cláusula “**Diferencias Contractuales**”, sea definida de acuerdo con la norma, pues La **cláusula de arbitraje** era una cláusula que se establecía en los contratos de seguro, mediante la cual se somete cualquier diferencia o discrepancia que surja entre el asegurado, contratante o beneficiario y la aseguradora. En este orden de ideas solicitamos a la entidad incorporar la cláusula correctamente “**En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente entre ellas, de no ser posible se podrá acudir libremente a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la justicia ordinaria colombiana.**”

**Respuesta:**

La Universidad aclara que la cláusula de Diferencias Contractuales se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA**

- Se solicita amablemente a la entidad que la retroactividad para la póliza de Responsabilidad Civil Medica no sea superior a 3 años, ya que la mala praxis médica se enmarca dentro de la Jurisdicción Ordinaria Laboral, la cual prescribe a los 3 años y por ello ningún mercado reasegurador otorgar una retroactividad mayor y menos superior a 20 años

**Respuesta:**

Se aclara que el periodo de retroactividad deberá ser 10 años anteriores a la fecha de inicio de vigencia de la póliza. Lo anterior teniendo en cuenta que conforme al régimen de responsabilidad civil en Colombia, el término de prescripción de la acción civil es de 10 años. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas. Ver Adenda No. 4.**



- Se solicita amablemente a la entidad retirar la cláusula de “**Anticipo de Indemnización**”, ya que dicha cláusula no aplica en Responsabilidad Civil, pues la culpabilidad y valor a indemnizar solo puede ser definida por un Juez de la República o en su defecto definir tal reclamación mediante un proceso de conciliación, en todo caso cualquier proceso debe ser notificado y autorizado por la compañía aseguradora

**Respuesta:**

La Universidad aclara que la cláusula de “**Anticipo de Indemnización**” se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

- Se solicita amablemente a la entidad retirar la siguiente cláusula “**Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial**”, lo anterior por cuanto la entidad en ningún caso puede limitar a la compañía aseguradora el derecho a la defensa y mucho menos cuando pueda existir un llamamiento en garantía o en su defecto un proceso de conciliación

**Respuesta:**

La Universidad aclara que la cláusula de “**Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial**”, se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS**

- Se solicita amablemente a la entidad retirar la cláusula de “**Anticipo de Indemnización**”, ya que dicha cláusula no aplica en Responsabilidad Civil, pues la culpabilidad y valor a indemnizar solo puede ser definida por un Juez de la República o en su defecto definir tal reclamación mediante un proceso de conciliación, en todo caso cualquier proceso debe ser notificado y autorizado por la compañía aseguradora

**Respuesta:**

La Universidad aclara que la cláusula de “**Anticipo de Indemnización**” se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.



- Se solicita amablemente a la entidad retirar la siguiente cláusula **“Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial”**, lo anterior por cuanto la entidad en ningún caso puede limitar a la compañía aseguradora el derecho a la defensa y mucho menos cuando pueda existir un llamamiento en garantía o en su defecto un proceso de conciliación

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que la cláusula de **“Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial”**, se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.*

## **TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

- Se solicita amablemente a la entidad cambiar el sublímite de Lucro Cesante por Auxilio, pues la definición de Lucro Cesante en Transporte de Mercancías es incorrecta, ya que para definir la pérdida de ingresos es necesario la utilidad bruta anual + gastos y costos fijos o en su defecto ventas – gastos y costos variables, lo cual no aplica en un límite por despacho en transporte de mercancías

**Respuesta:**

*No se acepta la observación, la Universidad aclara que actualmente la póliza viene contratada con el amparo bajo el nombre de Lucro Cesante y así lo define el mercado asegurador en general. Sin embargo se aclarará dentro del **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas** que se aceptaran propuestas que vengan con la cobertura para el nombre Auxilio.*

- Se solicita amablemente a la entidad retirar la cláusula **“No Aplicación de Infraseguro”** la cual va en contra vía de la cláusula de **“Límite máximo de responsabilidad de despacho”** también solicitada

**Respuesta:**

*La Universidad aclara que la cláusula de **“No Aplicación de Infraseguro”** se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones*



## **AUTOMOVILES**

- **Cobertura de Casa Cárcel:**

Solicitamos amablemente a la entidad retirar la citada cobertura por cuanto hoy por hoy la casa cárcel solo aplica para conductores de servicio público que a través de las cooperativas presten este servicio, ya que en los centros penitenciarios convencionales no se permite la mejora de instalaciones, por ende, se convierte en una cobertura inocua, por ello la mayoría de las compañías de seguros la retiraron de sus pólizas

**Respuesta:**

La Universidad aclara que la **Cobertura de Casa Cárcel** se encuentra establecida con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

- **Amparo automático para vehículos nuevos y usados:**

Se solicita amablemente a la entidad retirar y/o modificar la cláusula solicitada, ya que en el ramo de vehículos se debe inspeccionar bien sea virtual o físicamente los vehículos usados para conocer su estado, para el caso de vehículos nuevos es posible otorgar cobertura con factura de venta, pues hoy por hoy los concesionarios no permiten el retiro del vehículo sin cobertura

**Respuesta:**

La Universidad aclara que el **Amparo automático para vehículos nuevos y usados** se encuentra establecido con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

- **Marcación de vehículos:**

Se solicita amablemente a la entidad retirar la cláusula de marcación de vehículos, pues no es una cobertura propia de una póliza de seguros de automóviles sino un servicio que puede llegar a prestar determinada compañía, lo anterior no incide en el aseguramiento o indemnización del bien

**Respuesta:**

La Universidad aclara que **Marcación de vehículos** se encuentra establecido con puntaje y por tanto será evaluada teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.



- **Conocimiento del riesgo**

Solicitamos amablemente a la entidad indicar que la cláusula de conocimiento del riesgo únicamente aplicará en los casos en que la compañía

**Respuesta:**

Se acepta la observación. Se modifica el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas**.  
**Ver Adenda No. 4.**

**COMITÉ EVALUADOR**  
Pereira, 23 de abril de 2024

Universidad  
Tecnológica  
de Pereira